

Tema: Pintado sendas peatonales.

Fecha: 02/07/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2542/2008

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

La migración interna que se ha producido hacia Río Grande, ha provocado un crecimiento sostenido de la población;
que esto se ha visto reflejado en el tránsito vehicular, tornándose muy difícil circular por la zona céntrica en los denominados horarios pico;
que la alta densidad de flujo vehicular existente en nuestra ciudad, acompañado por una importante dosis de incumplimiento de las normas de tránsito, hace que los peatones corran algún riesgo o no sean respetados como tales;
que lo anteriormente dicho se puede observar y fundamentar, describiendo algunos hechos que ocurren habitualmente en la zona céntrica, en donde se ven involucrados conductores de vehículos y peatones;
que muchas de las calles de la zona del centro de nuestra ciudad, no poseen pintada las sendas peatonales correspondientes, y esto ocasiona inconvenientes a aquellos transeúntes que intentan cruzar la calle, debiendo hacerlo muchas veces, pasando entre los automóviles que esperan el corte del semáforo, con el riesgo que esto implica;
que con este accionar, los conductores obstaculizan además las rampas que se encuentran emplazadas sobre algunas esquinas, las que deben ser utilizadas por personas que se movilizan a través de la silla de ruedas;
que este Cuerpo considera necesario la realización de este trabajo sobre algunas calles de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá realizar los trabajos de pintado de las sendas peatonales, en todas las intersecciones de las calles comprendidas entre las siguientes arterias de tránsito vehicular: **THORNE – ALBERDI - 11 DE JULIO – EL CANO – LASERRE**

Art. 2º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 02 DE JULIO DE 2008.

Aa/OMV